

## **INFORME PREVIO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO SOBRE CREACION DEL REGISTRO Y DEPOSITO DE LAS ACTAS DE DESIGNACION DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN**

El Proyecto, arriba reseñado, fue remitido al Consejo el 24 de junio de 1997 por la Consejería de Industria Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, junto con otra documentación.

**VISTO** que existen razones para su tramitación por la vía de urgencia, regulada en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, procede su tramitación por este procedimiento abreviado.

Habiendo sido elaborado y aprobado el presente Informe por la Comisión Permanente del Consejo, en su sesión del día 9 de julio de 1997, se dio efectivo cumplimiento en el artículo 3º de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Directiva Marco 89/391/CEE, de 12 de junio, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.

SEGUNDO.- Artículo 35 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 31/1995, 8 de noviembre (B.O.E., 10 de noviembre de 1995) de Prevención de Riesgos Laborales.

TERCERO.- Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- En el Pacto de 17 de julio de 1997 suscrito entre la Junta de Castilla y León y los Agentes Sociales CECAL, U.G.T. y CC.OO. a través de sus representantes en la Región sobre "El Diálogo Social para el desarrollo socio-económico de Castilla y León", ya se preveía la creación en su Acuerdo IV, letra E de un Registro y depósito de las actas de designación de Delegados de Prevención, que sirva como instrumento organizativo y apoyo en el cumplimiento de las competencias que en esta materia de representación de los trabajadores en la empresa le fueron transferidos a Castilla y León por el Real Decreto 83/1995, de 30 de mayo.

Consecuentemente, el C.E.S., no puede sino felicitarse por la pronta elaboración de esta norma que considera necesaria por razones de seguridad, publicidad, estadísticas y en definitivas de mejora organizativa.

En Valladolid, a 9 de julio de 1997

EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier García Díez

Fdo.: Pablo A. Muñoz Gallego